

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintinueve (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1.133 /

RADICACION No. 2020-00427-00

Fenecido el termino concedido al demandado para comparecer y efectuar pronunciamiento sin hacerlo, el despacho teniendo en cuenta el artículo 403 del Código general del Proceso se proceden a decretar las pruebas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTAL

Téngase como tal las enunciadas en el acápite de pruebas documental (fol. 30 y 31), barruntadas y obrantes del folio 3 al 29 del cuaderno único, como también el dictamen pericial visto a folio 35.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandado RAFAEL ANGEL SEPULVEDA para que en la diligencia de deslinde absuelva el interrogatorio de parte que al respecto le formulara la parte demandante.

C.- INSPECCION JUDICIAL

Con intervención del perito WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ y el Jefe de Catastro Municipal, practíquese diligencia de inspección judicial, deslinde y amojonamiento al inmueble lo objeto de litis.

Para tal fin señálase la hora de las nueve (9) de la mañana del día 7 de Febrero/2022 del corriente año,

2.- *Se requiere a las partes para que a más tardar el día de la diligencia de inspección judicial se sirvan presentar los títulos de propiedad de los respectivos predios.*

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ